

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Corrección de errores de la Resolución de 25/10/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. [2019/5963]

Por Resolución de 25/10/2018 de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 31/10/2018), se convoca procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de contratos para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM 2014- 2020.

Esta convocatoria es susceptible de cofinanciación por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 3 “Inversión en educación y mejora de las competencias profesionales y en el aprendizaje permanente” Prioridad de Inversión 10.2 “la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior, y dentro la ficha 30b a establecer para la Universidad de Castilla-La Mancha denominada Ayudas para la contratación de personal investigador (PI) de carácter predoctoral”.

A la vista de los requerimientos establecidos en el sistema de gestión y control aprobado por el Organismo Intermedio del P.O. FSE Castilla-La Mancha 2014-2020 se ha detectado la omisión de elementos que son necesarios para el cumplimiento de los citados sistemas. Estas omisiones no afectan al procedimiento establecido puesto que se refieren solamente al mecanismo de financiación propio del beneficiario y no modifican ningún procedimiento que haya sido efectuado para los beneficiarios de los contratos, en su caso.

Este Rectorado ha resuelto su modificación de la siguiente forma:

Base tercera. Dotación de los contratos.

Se añade el siguiente párrafo al final del texto:

La dotación de los contratos especificada en esta disposición, tendrá la consideración de baremos estándar de costes unitarios, y se incluyen dentro del ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados definidas en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las cuantías especificadas en este artículo han sido establecidas en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable (u otro que se establezca), de conformidad con los establecidos en el artículo 67.5 del RDC.

Base decimoséptima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Se añaden los siguientes párrafos al final del texto:

c. La UCLM llevará a cabo el correspondiente registro de los micro-datos de las personas destinatarias últimas, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo.

d. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

1) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 6.028.828,73 euros de coste total elegible.

2) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de 55 personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (indicador CO11), 33 hombres y 22 mujeres.”

Albacete, 3 de junio de 2019

El Rector
P.D. (Resolución de 04/04/2016,
DOCM de 08/04/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA